



RESOLUCIÓN No. 033 DE 2024

(30 de mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL XIII FESTIVAL FORTALEZA ROCK 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998, el Decreto Nacional 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, el Acuerdo Municipal No. 17 de 2022, Acuerdo Municipal No. 02 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que «El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades». A su turno, el artículo 71 establece que «El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades».

Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: «El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura».

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que “(...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)”

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que:

“(...) las entidades y oficinas públicas de cultura “son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura” y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales. (...)”

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 12 de 2006 “por el cual se modifica el Acuerdo No. 10 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de *Aldo*





Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones”,

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 *“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca “Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032”* y se dictan otras disposiciones, determina como acciones de política en el artículo 4 numerales 1.2.2 y 3.1.4 respectivamente:

“1.2.2 Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio”.

“3.1.4 Generación de espacios de diálogo y concertación intercultural dirigido a los creadores y gestores”

Que el honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo 02 de 2023 *“Por medio del cual se institucionaliza el Festival Fortaleza Rock y se dictan otras disposiciones”*

Que el género Rock ha sido caracterizado como una de las manifestaciones del arte contemporáneo más popular dada la cercanía de sus temáticas, ritmos y representantes con la expresión de la vida cotidiana, temáticas relacionadas con todos los sectores sociales y su clara influencia en la creación de otros géneros; siendo así una de las contraculturas más importantes en la historia de la humanidad y una de las prácticas de consumo cultural vigentes en la actualidad.

Que Cajicá en los últimos años la escena del rock local se ha venido fortaleciendo, siendo uno de los géneros musicales con mayor reconocimiento en los diferentes escenarios del municipio.

Que el Festival Fortaleza Rock, surge como una plataforma de visibilización de los procesos formativos que viene adelantando la Escuela de Formación en Músicas Urbanas de Cajicá; allí los estudiantes tienen la posibilidad de compartir experiencias significativas con músicos y artistas de amplia trayectoria nacional que les permitirán evidenciar el trabajo realizado y fortalecer sus procesos formativos.

Que, teniendo en cuenta que la escena del rock nacional es tan amplia y que son pocos los festivales que reconocen el acervo cultural de este género y su influencia en la cultura del país, Cajicá se convierte en el escenario ideal para potenciar espacios de dialogo y difusión entorno al género. Adicionalmente, su ubicación geográfica fortalece los lazos en tanto región metropolitana por medio de las practicas artísticas y culturales.

Que este festival pretende transformarse en un espacio de encuentro de artistas con una amplia trayectoria nacional e internacional, con bandas locales y regionales, de modo que se propenda por el dialogo y la integración artística y cultural desde múltiples dimensiones.

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2024, existe apropiación presupuestal suficiente, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000220 del 16 de mayo de 2024, por un valor de \$7.750.000.

Que, de acuerdo con lo anterior, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural; en este sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá cuenta con el sustento normativo, constitucional y legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.

En mérito de lo anteriormente expuesto,





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a la Convocatoria Pública para el XIII Festival Fortaleza Rock 2024, de conformidad con expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente convocatoria está dirigida a agrupaciones musicales del departamento de Cundinamarca, intérpretes del género rock en sus diferentes alternativas y cuyos integrantes tengan una edad mínima de 13 años para escuelas artísticas y colegios; y de 15 años para agrupaciones independientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las escuelas de formación artística y/o colegios de Cajicá podrán participar con integrantes desde los 13 años, en cuyo caso los menores que corresponden a esta edad hasta los 17 años deberán presentar para su participación un consentimiento firmado por parte de sus padres o representantes legales, calidad que se debe acreditar con registro civil o acta de representación legal emitida por autoridad competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las agrupaciones independientes podrán participar con integrantes desde los 15 años, en cuyo caso los menores que corresponden a esta edad hasta los 17 años deberán presentar para su participación un consentimiento firmado por parte de sus padres o representantes legales, calidad que se debe acreditar con registro civil o acta de representación legal emitida por autoridad competente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los interesados podrán participar en concordancia con los parámetros establecidos en la presente convocatoria, de la siguiente manera:

- a) Agrupaciones de Reggae y/o Ska: Reggae Roots, Reggae Lover, Reggae Rocker, Dub, Dancehall, Reggae Fusión y todos los afines al reggae.
- b) Agrupaciones de Punk y/o metal y sus ramificaciones: Clásico, Gótico, Thrash, Death, Heavy, Speed, Black, Progresivo, Dark, New Metal, Rapcore, Metalcore, Industrial, entre otros.
- c) Agrupaciones de Rock y sus ramificaciones: Clásico, Indie, Pop Rock, Latin Rock, Hard Rock, Blues, Psicodélico, Grunge, Garage Rock entre otros.

PARÁGRAFO CUARTO: Cada participante solo podrá pertenecer a una sola agrupación, por consiguiente, estar inscrito en varias agrupaciones es causal de rechazo de las propuestas involucradas.

PARÁGRAFO QUINTO: Solo se permitirá el uso de secuencias o pistas siempre y cuando sean parte integral de la propuesta creativa y cuando estas no sustituyan el acompañamiento instrumental.

ARTÍCULO TERCERO: No podrán participar de esta convocatoria pública:

- a) Agrupaciones que no pertenezcan al Departamento de Cundinamarca.
- b) Agrupaciones independientes en donde uno o más de sus integrantes sea menor de 15 años y Agrupaciones de escuelas de formación y colegios en donde uno o más de sus integrantes sea menor de 13 años.
- c) Los servidores públicos y/o empleados oficiales del municipio de Cajicá.
- d) Personas jurídicas de derecho público.





- e) Personas jurídicas, naturales o agrupaciones cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente, con los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- f) Las personas que formen parte del comité de selección y/o jurados, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
- g) Personas jurídicas, naturales o agrupaciones que se encuentren incursas en causal de inhabilidad de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente.
- h) Las personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas a quienes les hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.
- i) Los ganadores de la convocatoria "XII Festival Fortaleza Rock 2023".
- j) Agrupaciones o solistas independientes con residencia en la ciudad de Bogotá DC

ARTÍCULO CUARTO: La presente convocatoria pública se ejecutará en tres (3) etapas:

- a) **ETAPA 1. CONVOCATORIA:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá, mediante acto administrativo, la apertura de la convocatoria pública, así como los lineamientos y requisitos que la rigen. Así mismo, el Instituto establecerá diferentes estrategias de promoción y divulgación de la convocatoria por medio de publicaciones en las redes sociales oficiales de la entidad, publicaciones en la página web, entre otros.
- b) **ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES:** Esta etapa comprende la entrega de las propuestas por parte de los interesados de acuerdo con los lineamientos expuestos en la presente convocatoria y la revisión de los documentos presentados por los participantes de acuerdo con los parámetros establecidos en esta resolución; después de realizada esta revisión, se procederá a publicar el listado de participantes.
- c) **ETAPA 3. XIII FESTIVAL FORTALEZA ROCK:** Esta etapa comprende la preselección de las propuestas por parte de los jurados a través de video con enlace de Youtube y posterior audición privada, desarrollo del componente académico y la realización del XIII Festival Fortaleza Rock y el giro de los recursos a las agrupaciones ganadoras.

PARÁGRAFO. Cuando no se presenten propuestas en las categorías señaladas en la convocatoria, o se declare desierta la misma, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrá, mediante acto administrativo motivado, definir la redistribución de los recursos, en cuyo caso, el Instituto podrá otorgar esos recursos en otra categoría o en la mención que el jurado calificador considere deba hacerse algún tipo de reconocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El cupo para las agrupaciones seleccionadas para el XIII Festival Fortaleza Rock 2024 se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Agrupaciones Cajiqueñas: 5
- b) Agrupaciones Departamentales: 5
- c) Escuelas de Formación y colegios de Cajicá (públicos y/o privados): 2

Dirección: Calle 1A # 0-40

Cajicá - Cundinamarca

Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145

Correo electrónico: pqrs@culturacajica.gov.co





PARÁGRAFO PRIMERO: Las agrupaciones Cajiqueñas podrán tener máximo un (1) integrante que no sea y/o resida en el municipio de Cajicá (Puede ser de Cundinamarca o Bogotá solamente). Todos los demás integrantes deben soportar por medio de certificado de residencia de la junta de acción comunal no mayor a 30 días al registro en el formulario habilitado en la página web del instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El jurado calificador seleccionará del total de las propuestas inscritas a los participantes que tendrán un lugar en el Festival. Una vez realizado el proceso de selección, se publicará por medio de la página web del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá el acta de selección.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no se completa el cupo designado en este artículo, el jurado podrá redistribuir en la otra categoría en concordancia con los puntajes.

PARÁGRAFO CUARTO: Las agrupaciones seleccionadas tendrán derecho a cambiar máximo uno (1) de sus integrantes siempre y cuando sea por motivo de fuerza mayor, este proceso debe hacerse por escrito y en un término no mayor a 8 días hábiles antes del evento.

PARÁGRAFO QUINTO: La escuela de músicas urbanas perteneciente a los procesos de formación del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá tendrá un cupo por ser el festival el resultado del proceso formativo de la escuela, esta no ocupa un espacio de los 12 habilitados para las demás propuestas.

ARTÍCULO SEXTO: La entrega y presentación de las propuestas de la convocatoria pública para seleccionar a los participantes del XIII Festival Fortaleza Rock 2024, se realizará mediante formulario virtual que se encontrará en la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá <https://www.culturacajica.gov.co>. La documentación requerida para la presentación de propuestas de la presente convocatoria es la siguiente:

Agrupación Escuelas de Formación Artística y/o Colegios Cajiqueños:

1. Carta de Autorización expedida por el director o rector avalando la participación de la agrupación y de todos los integrantes en representación de dicha entidad. (No subsanable).
2. Fotocopia del documento del representante y/o director de la agrupación; y de todos los integrantes. Un solo archivo en formato digital PDF. (No subsanable).
3. Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud en calidad de beneficiario de cada uno de los integrantes de la agrupación. Un solo archivo en formato digital PDF. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada. (subsancable).
4. Para el caso de los menores de edad (13 años en adelante), presentar el anexo de consentimiento firmado por parte de sus padres o representantes legales, con registro civil o acta de representación legal emitida por autoridad competente. debidamente diligenciado, firmado y escaneado. Un solo archivo en formato digital PDF (No subsanable).
5. Reseña artística de la agrupación o solista. Archivo en formato digital PDF (subsancable).
6. Anexo 1. Listado de integrantes y Repertorio para máximo 40 minutos. Archivo en formato digital PDF (No subsanable).
7. Enlace de video grabado exclusivamente para XIII Festival Fortaleza Rock subido en la plataforma Youtube (No subsanable).
8. Rider Técnico, back line y stage plot. Archivo en formato digital PDF (subsancable).

Agrupación Cajiqueña:

1. Acta de conformación de grupo constituido suscrita por los integrantes en donde se exprese tiempo que lleva la agrupación y donde designan un representante o líder, expresando que *firmado*





está facultado para firmar, representar el proyecto, en caso de resultar ganadores de un estímulo, firmar la documentación necesaria al desembolso de este, además, tomar las decisiones que fueran necesarias. Archivo en formato digital PDF. (Este ítem no aplica para escuelas de formación y colegios). (No subsanable).

2. Fotocopia del documento del representante y/o director de la agrupación; y de todos los integrantes. Un solo archivo en formato digital PDF. (No subsanable).
3. Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud de cada uno de los integrantes de la agrupación y del representante legal. Un solo archivo en formato digital PDF. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada. (subsanaable).
4. Certificado de residencia de cada uno de los integrantes expedido por la junta de acción comunal, sede y trabajo artístico desarrollado en el municipio de Cajicá, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. Un solo archivo en formato digital PDF. (No subsanable).
5. Para el caso de los menores de edad (15 años en adelante), presentar el anexo de consentimiento firmado por parte de sus padres o representantes legales, con registro civil o acta de representación legal emitida por autoridad competente. debidamente diligenciado, firmado y escaneado. Un solo archivo en formato digital PDF (No subsanable).
6. Reseña artística de la agrupación o solista. Archivo en formato digital PDF (subsanaable).
7. Anexo 1. Listado de integrantes y Repertorio para máximo 40 minutos. Archivo en formato digital PDF (No subsanaable).
8. Enlace de video grabado exclusivamente para XIII Festival Fortaleza Rock subido en la plataforma Youtube (No subsanaable).
9. Rider Técnico, back line y stage plot. Archivo en formato digital PDF (subsanaable).

Agrupación Cundinamarquésa:

1. Acta de conformación de grupo constituido suscrita por los integrantes en donde se exprese tiempo que lleva la agrupación y donde designan un representante o líder, expresando que está facultado para firmar, representar el proyecto, en caso de resultar ganadores de un estímulo, firmar la documentación necesaria al desembolso de este, además, tomar las decisiones que fueran necesarias. Archivo en formato digital PDF. (Este ítem no aplica para escuelas de formación y colegios). (No subsanaable).
2. Fotocopia del documento del representante y/o director de la agrupación; y de todos los integrantes. Un solo archivo en formato digital PDF (No subsanaable).
3. Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud de cada uno de los integrantes de la agrupación y del representante legal. Un solo archivo en formato digital PDF En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada. (subsanaable).
4. Para el caso de los menores de edad (15 años en adelante), presentar el anexo de consentimiento firmado por parte de sus padres o representantes legales, con registro civil o acta de representación legal emitida por autoridad competente. debidamente diligenciado, firmado y escaneado. Un solo archivo en formato digital PDF (No subsanaable).
5. Reseña artística de la agrupación o solista. Archivo en formato digital PDF (subsanaable).
6. Anexo 1. Listado de integrantes y Repertorio para máximo 40 minutos. Archivo en formato digital PDF (No subsanaable).
7. Enlace de video grabado exclusivamente para XIII Festival Fortaleza Rock subido en la plataforma Youtube. (No subsanaable).
8. Rider Técnico, back line y stage plot. Archivo en formato digital PDF (subsanaable).





PARÁGRAFO PRIMERO: Las inscripciones se cerrarán el viernes 28 de junio de 2024 a las 05:00 p.m. Las propuestas que lleguen después de la fecha límite no serán tenidas en cuenta para el proceso de selección. La inscripción en el concurso no tiene costo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se debe presentar la totalidad de los documentos que se soliciten; no hacerlo constituye causal de rechazo.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las propuestas deben incluir en su repertorio un mínimo de tres (3) canciones de autoría propia. Las propuestas de las escuelas de formación y colegios están exentas de este requisito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Serán causales de rechazo, en cualquier momento, fase y/o etapa de la presente convocatoria pública, las siguientes:

- a) Entregar la documentación de la convocatoria fuera del cronograma establecido para esta.
- b) No realizar la entrega y/o el envío de algún documento solicitado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para efectos de la presente convocatoria conforme a cronograma establecido.
- c) Alterar los formularios de participación que hacen parte de esta convocatoria.
- d) Enviar archivos y/o enlaces que no puedan ser leídos.
- e) No cumplir con los parámetros de participación, tanto de los tipos de participantes como las especificaciones de la presente resolución.
- f) Presentar una propuesta que no corresponda al objeto de la presente convocatoria.
- g) Suministrar información que induzca al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en cualquier etapa del proceso.
- h) No suministrar las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso.
- i) Estar incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando este hecho sobrevenga en algún aspirante, se excluirá, previo debido proceso de la participación en el proceso de selección de esta convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: La organización del evento contará con un grupo en número impar de personas externas al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para seleccionar a los participantes del XIII Festival Fortaleza Rock 2024 y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) **Interpretación (40 puntos):** afinación, medida, acoplamiento, balance instrumental fraseo, calidad sonora, dominio de los instrumentos
- b) **Creatividad (30 puntos):** Sonido, coherencia y pertinencia en la utilización de recursos técnicos, tímbricos, armónicos, expresivos, y la creación de material propio, entre otros.
- c) **Identidad (30 puntos):** afinidad o coherencia con las características técnicas, estilísticas y estructuras de los géneros y puesta en escena (gestualidad, expresión corporal, proyección y elementos que logran que la agrupación se diferencie de otras propuestas)

Ronda de Preselección:





Las propuestas llamadas a preselección serán elegidas con el cumplimiento de la entrega de todos los documentos solicitados por el comité del festival como resultado de la etapa de inscripción. En este proceso se seleccionarán las agrupaciones por medio de video grabado exclusivamente para este evento con las siguientes características y subido en la plataforma Youtube:

- Una sola cámara en plano horizontal
- Plano fijo que permita evidenciar el total de los integrantes de la agrupación y su puesta en escena Dos canciones en un solo video sin cortes y sin edición.
- Al iniciar el video se debe mencionar de forma hablada el evento XIII Festival Fortaleza Rock 2024, así como la información completa de la agrupación:
 - Nombre
 - Género
 - Categoría (Departamental, cajiqueño, Escuela de formación o colegio Cajiqueño)
 - Integrantes
 - Nombre de las canciones en el orden que serán interpretadas.

El número de propuestas que pasan a la siguiente ronda, serán 24 en decisión del jurado, teniendo en cuenta, además, los aspectos técnicos y capacidades operativas requeridas para las audiciones.

Ronda de Audición en Vivo y Selección de Ganadores:

Las propuestas llamadas a audición serán seleccionadas con el puntaje otorgado por el jurado como resultado de la etapa de preselección por medio de videos.

Para las audiciones en vivo, el instituto Municipal de Cultura Y Turismo de Cajicá brindará un back line básico para formato de rock con los siguientes elementos:

- a) Batería 5 piezas sin platillos
- b) Dos amplificadores de guitarra 60w
- c) Amplificador de bajo 65w
- d) Sistema de sonido con 6 canales habilitados.

Las 12 propuestas ganadoras serán seleccionadas con el puntaje otorgado por el jurado como resultado de la etapa de audición presencial.

Perfiles de jurado calificador:

1. Perfil 1

- 1.1. Área conocimiento: Bellas Artes
- 1.2. Campo de experiencia: Música, composición, interpretación, rock, pop.
- 1.3. Formación profesional: Sí requiere formación profesional mínimo pregrado.
- 1.4. ¿El jurado debe residir en Cajicá?: No es necesario que resida en Cajicá.

2. Perfil 2

- 2.1. Área conocimiento: Bellas Artes, ciencias sociales y humanas.
- 2.2. Campo de experiencia: Música, comunicación social, periodismo, economía creativa en el campo de dominio de la presente convocatoria, investigación, interpretación, rock, pop.
- 2.3. Formación profesional: No requiere formación profesional
- 2.4. ¿El jurado debe residir en Cajicá?: No es necesario que resida en Cajicá.

3. Perfil 3

- 3.1. Área conocimiento: Bellas Artes





- 3.2. Campo de experiencia: Música, composición, interpretación, producción, management, rock, pop.
- 3.3. Formación profesional: No requiere formación profesional
- 3.4. ¿El jurado debe residir en Cajicá?: No es necesario que resida en Cajicá.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las agrupaciones pertenecientes a escuelas de formación artística y colegios de Cajicá serán evaluadas con los mismos criterios de selección de manera más flexible puesto que su naturaleza es la preparación y proyección de intérpretes dentro de un proceso de aprendizaje con características no formales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los resultados de la selección son inapelables basados en el criterio y recomendaciones de un jurado seleccionador.

PARÁGRAFO TERCERO: Los puntajes obtenidos en el proceso de evaluación realizado por el jurado, se tendrán en cuenta para el orden de la programación artística del festival en cada día a excepción de las escuelas de formación y colegios de Cajicá que será asignado por el comité organizador del festival. Sin embargo, el festival podrá realizar ajustes según la necesidad del evento.

ARTÍCULO NOVENO: La premiación para el XIII Festival Fortaleza Rock 2024 se realizará de acuerdo con los puntajes y decisiones del jurado calificador de la siguiente manera:

- a) **Primer Lugar:** \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos m/c)
- b) **Segundo Lugar:** \$900.000 (novecientos mil pesos m/c)
- c) **Tercer Lugar:** \$700.000 (setecientos mil pesos m/c)

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las agrupaciones seleccionadas para presentarse en tarima en El XIII Festival Fortaleza Rock 2024, que no queden en primer, segundo y tercer puesto, recibirán un estímulo de \$550.000 (quinientos cincuenta mil pesos m/c).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estímulos otorgados a las escuelas de formación y/o agrupaciones de colegios no serán de carácter económico, sino estarán representados en accesorios o elementos que el Instituto disponga para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son derechos de los artistas seleccionados:

- a) Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido. Se entiende que los seleccionados ceden los derechos de reproducción y uso de las obras entregadas sin que medie contraprestación económica adicional. Se recomienda a los postulantes registrar, de forma previa, la propuesta ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Para ello puede ingresar al portal web: www.derechodeautor.gov.co o acercarse a las oficinas de dicha entidad.
- b) Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá adelante en el marco de ejecución de la convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos y del debido proceso.
- c) Al momento de la audición en vivo, recibir un back line básico para formato de rock brindado por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá según lo mencionado en el artículo octavo.
- d) En caso de ser ganadores, recibir el pago del premio en los montos y condiciones señalados en la presente resolución.





ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Son deberes de los artistas seleccionados:

- a) Ejecutar la totalidad de la propuesta presentada en esta convocatoria en los parámetros establecidos para la categoría en la que se postuló.
- b) Participar activamente del componente pedagógico ofrecido por la organización ya que este hace parte integral del Festival Fortaleza Rock.
- c) Atender las indicaciones y solicitudes de información que realice el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- d) Cumplir con la presentación del video acorde a lo mencionado en el artículo octavo de la presente resolución.
- e) Asistir puntualmente a las audiciones programadas en el horario y lugar asignado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo. Cada agrupación deberá presentar su audición con los integrantes relacionados en el formulario de inscripción, quienes deberán presentar su documento de identidad, instrumentos propios y accesorios necesarios para la misma.
- f) Interpretar en la audición los temas musicales que sean solicitados por el jurado de acuerdo con el repertorio inscrito por la agrupación.
- g) Asistir puntualmente a las reuniones técnicas, presentaciones en el escenario, pruebas de sonido, actividades de divulgación en los horarios y lugares establecidos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. El incumplimiento de estos horarios implicará la descalificación de la agrupación en el XIII Festival Fortaleza Rock 2024 sin posibilidad de presentarse.
- h) Las agrupaciones participantes se comprometen a no utilizar lenguaje soez, racista, xenófobo, misógino o machista que incite a la violencia, discriminación religiosa y/o política o que perjudique el buen nombre de alguna persona o entidad. El incumplimiento de estos implicará la toma de decisiones pertinentes por el festival y/o descalificación de la agrupación.
- i) El consumo de sustancias ilegales en la presentación o en cualquier espacio del Festival está rotundamente prohibido. Quienes incumplan con esta norma serán retirados de la audición y/o del festival.
- j) Se prohíbe la conducta agresiva en el escenario y fuera de éste con el público, otros artistas o la organización. Esto incluye a músicos y personal del staff. Quienes incumplan con esta norma serán retirados de la audición y/o del festival.
- k) Solo podrán estar en el escenario los músicos inscritos y un fotógrafo, además podrán incluir un ingeniero o técnico de luces, una persona encargada de audiovisuales y un ingeniero de sonido. Este personal adicional a la agrupación debe notificarse previamente al instituto y deberán manipular los equipos bajo las indicaciones de los ingenieros del escenario.
- l) Dar reconocimiento al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, siempre que se mencione la propuesta en cualquier medio de comunicación.
- m) Las demás que señale el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los artistas seleccionados a partir de la presente convocatoria autorizan al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá el uso y tratamiento de sus datos, así como de los productos artísticos entregados con las propuestas respectivas, para que puedan





ser difundidos, circulados y divulgados, siempre y cuando lo anterior ocurra en el marco del fomento de las prácticas artísticas y culturales en el municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los participantes desde el momento de su inscripción aceptan el reglamento y lineamientos del festival y se comprometen a cumplir con todas las actividades que el certamen tenga destinadas para ellos con estricta puntualidad. De no ser así, se someterán a las sanciones emitidas por el jurado calificador y el comité organizador en cualquier etapa del proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Los participantes autorizan a la alcaldía de Cajicá Cundinamarca y al Instituto Municipal de Cultura Y Turismo de Cajicá, para que las grabaciones en vivo de todas las presentaciones como participante del XIII Festival Fortaleza Rock 2024 de Cajicá, sean incluidas en todo tipo de difusión, así como a incluir, si así lo requiere, fotografías de los participantes del festival en afiches, discos y demás impresos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las agrupaciones participantes del XIII Festival Fortaleza Rock 2024 deberán entregar los siguientes documentos en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles después de la realización del concurso, para recibir la respectiva premiación:

- a) Certificación bancaria a nombre del representante de la agrupación, según corresponda, con expedición no mayor a treinta (30) días a su presentación, en donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y estado de esta. El estado debe ser: ACTIVA. En ningún caso se realizará el pago del estímulo en billeteras virtuales (Nequi, Daviplata, Bancolombia a la mano, Dale, Movii, Tuyapay, Powii, Payválida, Sured y Ding, entre otras).
- b) Certificación Tributaria del representante o líder de la agrupación.
- c) En caso de pertenecer al régimen común, factura con resolución de facturación actualizada.
- d) Acta de conformación de grupo constituido suscrita por los integrantes y designando representante del grupo expresando que está facultado para firmar, representar el proyecto, en caso de resultar ganadores de un estímulo, firmar la documentación necesaria al desembolso de este, además, tomar las decisiones que fueran necesarias.
- e) Los demás que la entidad requiera para efectos del desembolso de los estímulos.

PARÁFRAGO: La organización realizará el desembolso de premiación de acuerdo con los tiempos administrativos que disponga para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El cronograma para el desarrollo de la presente convocatoria pública es el siguiente:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
ETAPA 1. CONVOCATORIA	Promoción y divulgación	30 de mayo a 28 de junio
ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES	Entrega de Propuestas	30 de mayo (08:00 hrs) a 28 de junio (17:00 hrs)
	Revisión de propuestas	2 al 4 de julio
	Publicación de documentos a subsanar	5 de julio
	Recepción de documentos a subsanar	8 de julio (08:00 hrs) al 09 de julio (17:00 hrs)
	Publicación de propuestas habilitadas para participar en la presente convocatoria.	10 de julio
ETAPA 4. XIII FESTIVAL FORTALEZA ROCK	Audiciones por medio de videos	11 de julio al 13 de julio
	Publicación de preseleccionados a audición en vivo	16 de julio





	Audiciones en vivo	27 de julio
	Publicación de propuestas ganadoras	29 de julio
	Componente Académico y reunión técnica	3 de agosto
	XVIII Festival Fortaleza Rock 2024	10 y 11 de agosto
	Recepción de documentos para giro del estímulo de ganadores	12 al 15 de agosto
	Giro del Estimulo	De acuerdo con los tiempos administrativos que disponga el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá

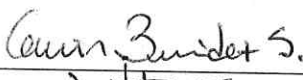
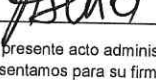
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Publicar a través de la página Web de la Entidad y demás medios oficiales de comunicación.

Expedida en el municipio de Cajicá, a treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Elaboró:	Germán David Bermúdez Santafé		Coordinación de la Escuela de Músicas Urbanas y Populares
Revisó:	Julián Castro		Gestión del Fomento Cultural
Revisó:	Marlon Robayo Quevedo		Gestión del Fomento Cultural
Aprobó:	Astrid Milena Casas Bello		Asesor Jurídico
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

